



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001/3535/2010

Montevideo, **13 JUN. 2011**

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa **LOGIFOR S.A.** con número de RUT 215491550015, de modificar el numeral 3° de la Resolución del Poder Ejecutivo del 20 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-----

RESULTANDO: que dicha solicitud tiene como objetivo modificar el monto de la exoneración del IRAE, dado que debido a la crisis financiera y económica global en el último trimestre de 2008 (que afectó en forma particular al sector forestal) la empresa manifiesta que no podrá cumplir con la totalidad del indicador por el cual se obtuvieron los beneficios establecidos en el numeral 3° de la Resolución del 20 de octubre de 2008;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo modificar el monto de la exoneración del IRAE de la resolución mencionada;-----

II) que el proyecto presentado por **LOGIFOR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

-----**EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA,**-----

-----**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,**-----

-----**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**-----

-----en ejercicio de atribuciones delegadas,-----

-----**RESUELVEN:**-----

1°.- Sustitúyese el numeral 3° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de

RD114

SÍRVASE CITAR
3535/10

MTO. Sr.
M.E.F.

inversión de la empresa **LOGIFOR S.A.** , por el siguiente:-----

“3°.- Exonérase a la empresa **LOGIFOR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.044.947,05 equivalente a 53% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/2008 y el 31/12/2008 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria;-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----“

2°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo

Ing. Agr. Tabaré Aguero
Ministro de
Ganadería, Agricultura y Pesca

FERNANDO LORENZO
Ministro de Economía
y Finanzas

01104